★ Tengo una duda sobre el formulario

→ Todos los países de la UE ofrecen asistencia práctica gratuita. Consulte el Portal Europeo de e-Justicia o pregunte a la asociación empresarial local o a su asociación de consumidores.

★ ¿Necesito un abogado?

→ No, el procedimiento es lo suficientemente simple para llevarse a cabo sin asistencia jurídica profesional. Sin embargo, puede contratar a un abogado si lo desea.

★ ¿Tengo derecho a asistencia jurídica gratuita?

→ Es posible si no puede costear los gastos. Visite: https://e-justice.europa.eu/content_legal_aid-55-es.do.

¿Qué documentos debo adjuntar al formulario de demanda?

→ Todo lo que respalde su demanda: correspondencia, facturas, contratos, una declaración testimonial.

★ ¿Deberé comparecer ante el órgano jurisdiccional?

→ Por lo general, no. Se trata principalmente de un proceso escrito. Las vistas solo se celebran cuando es necesario y puede solicitar una transmisión de vídeo en directo.

★ ¿Cuánto cuesta una demanda?

- → Deberá pagar una tasa de admisión al órgano jurisdiccional que se ocupa de su caso.
- → Los órganos jurisdiccionales intentan que los costes de las demandas de escasa cuantía sean proporcionales.
- → Si pierde la demanda, deberá reembolsar los costes de la otra parte, pero solo los que el órgano jurisdiccional determine que son necesarios y proporcionados.
- → Puede tener que sufragar la traducción de documentos y obtener pruebas de testigos expertos. Sin embargo, los órganos jurisdiccionales intentan mantener al mínimo los costes.
- → Puede solicitar el reembolso de sus costes.

¿A su empresa le deben dinero en otro país de la UE? El proceso europeo de escasa cuantía es una forma más rápida y fácil de reclamar deudas. Descubra cómo.

Descargue la guía sobre el proceso europeo de escasa cuantía en: https://e-justice.europa.eu/content_small_claims-42-es.do



Visite el Portal Europeo de e-Justicia: https://e-justice.europa.eu/home.do?plang=es&action=home

Síganos



https://www.facebook.com/EUJustice/



https://twitter.com/EU commission





ISBN 978-92-76-03865-8 doi:10.2838/124392



Reclame el dinero que le deben en otro país de la UE

Consejos prácticos para pymes relativos al proceso europeo de escasa cuantía



¿El proceso europeo de escasa cuantía podría ayudar a mi negocio?

¿Un cliente o proveedor de otro país de la UE le debe dinero?

Presentar una demanda transfronteriza puede suponer muchos dolores de cabeza. No quiere acabar teniendo que pagar gastos extra en un largo juicio en un país extranjero.

Sin embargo, existe una forma rentable de recuperar lo que le deben: el proceso europeo de escasa cuantía. No necesita abogado, puede recibir ayuda con los formularios y el proceso es relativamente rápido.

No deje que el miedo a perder dinero le impida hacer negocios transfronterizos.

93%

de las pymes de Europa tienen diez empleados o empleadas, o menos.¹

El proceso europeo de escasa cuantía puede ayudar a estas empresas que disponen de poco tiempo a cobrar lo que les deben.

¿Mi demanda cumple los requisitos?



- reclama dinero o una indemnización de una empresa, organización o cliente de otro país de la UE,
- la demanda no supera los 5 000 EUR.



- deudas en el mismo país en el que tiene la sede su empresa,
- un importe superior a 5 000 EUR,
- un litigio con una autoridad pública sobre impuestos, tasas o la seguridad social,
- derecho laboral, un divorcio, derecho sucesorio o de familia
- un litigio contra un particular o una empresa ubicado en Dinamarca.

El proceso abarca indemnizaciones por bienes y servicios, no se refiere únicamente a productos tangibles.

Cinco pasos sencillos



Rellene el formulario A de demanda y adjunte los documentos justificativos. El formulario se puede descargar en: https://e-justice.europa.eu/content_small_claims_forms-177-es.do?clang=es



Preséntelo ante un órgano jurisdiccional competente de forma física o electrónica (cuando se acepte).



El órgano jurisdiccional envía una copia de su demanda al demandado o a la demandada en un plazo de catorce días. El demandado o la demandada dispone de treinta días para contestar.



En el plazo de **treinta días**, si el órgano jurisdiccional posee suficiente información, dicta una sentencia. Si no, puede solicitar más información o una vista oral.



Usted puede solicitar un certificado gratuito del órgano jurisdiccional sobre la sentencia para su ejecución.